



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**Nueva Valoración**  
**Cuenta Pública 2021**  
Informes de la Fiscalización Superior

# INFORME INDIVIDUAL

## ALTOTONGA, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>375</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>380</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>382</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	382
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	382
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>389</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	389
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	390
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>392</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	392
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	438
5.3. Dictamen .....	438



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Altotonga, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.



- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$188,107,673.93	\$187,909,737.06
Muestra Auditada	112,864,604.36	120,981,578.81
Representatividad de la muestra	60%	64%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$115,906,060.22	66
Muestra Auditada	71,635,468.50	42
Representatividad de la muestra	62%	64%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.



- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$181,662,373.90 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,215,940.00	\$5,266,056.41
Derechos	2,964,086.53	3,648,176.29
Productos	0.00	30,491.18
Aprovechamientos	144,901.37	1,100,977.81
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	173,337,446.00	174,687,882.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	3,374,089.36
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$181,662,373.90</b>	<b>\$188,107,673.93</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$38,564,512.24	\$44,818,670.77
Materiales y Suministros	2,457,319.02	9,817,915.54
Servicios Generales	6,562,699.49	14,729,813.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,428,731.95	821,180.03
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,147,741.22
Inversión Pública	128,098,547.06	114,050,060.22
Deuda Pública	3,050,564.14	2,524,356.27
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$181,162,373.90</b>	<b>\$187,909,737.06</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$500,000.00</b>	<b>\$197,936.87</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$90,451,110.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$44,093,948.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

#### Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua Y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$450,000.00
Caminos Rurales	46,127,537.27
Educación	5,835,196.55
Electrificación	959,788.67
Gastos Indirectos	2,700,000.00
Urbanización Municipal	33,428,587.51
Vivienda	950,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$90,451,110.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,856,000.00
Bienes Inmuebles	500,000.00
Bienes Muebles	650,000.00
Caminos Rurales	10,419,165.65
Deuda Pública	1,865,541.30
Educación	100,000.00
Electrificación	1,271,450.00
Equipamiento Urbano	8,308,334.57
Estudios	3,500,000.00
Fortalecimiento Municipal	5,416,856.08
Protección y Preservación Ecológica	1,808,000.00
Seguridad Pública Municipal	8,398,600.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$44,093,948.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	21	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>28</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-010/2021/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Bienes o Servicios de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$1,242,682.46

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## BIENES MUEBLES

### Observación Número: FM-010/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables, mediante póliza número DI20210228000092 de fecha 27 de febrero de 2021, el Ente Fiscalizable realizó la baja de bienes muebles por el ajuste contable que a continuación se detalla.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Bienes Informáticos	\$80,577.81

\*La descripción del bien se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a. De acuerdo con lo señalado no exhibió el Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo según registros contables sea correcta, así mismo no resuelve el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-010/2021/005 DAÑ

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas por un monto de \$7,298,886.09, además no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2021.

Asimismo, conforme a sus registros contables de las cuentas 2.1.1.7.02.01 "IPE" y 2.1.1.1.04 "Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo", el Ente Fiscalizable canceló un importe de \$483,198.61 por concepto de "pago de cuotas IPE de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018", mediante las siguientes erogaciones que se enuncian a continuación, disminuyendo el saldo contable, sin embargo, no presentó evidencia de su entero ante el Instituto.

Cuenta Bancaria número 0116131506 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
076	07/05/2021	Pago de cuotas y aportaciones correspondientes a la 1a quincena de julio, 1a y 2a quincena de agosto de 2018	\$362,277.60
113	26/07/2021	Pago de cuotas y aportaciones correspondientes a la 1ª quincena de septiembre de 2018.	120,921.01
<b>TOTAL</b>			<b>\$483,198.61</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación refleja un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01 "IPE" por \$1,303,021.10 generado en ejercicios anteriores, sin embargo, disminuyó el saldo mediante la póliza número IN20210131000005 por \$78,437.20, sin presentar evidencia de su comprobación.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió fichas de depósito a favor del Instituto, sin embargo, no presentó el comprobante de pago emitido por el Instituto de Pensiones del Estado, en el cual demuestre y dé constancia del entero de las cuotas señaladas.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$483,198.61 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 61/100 M.N.)**.

<b>Observación Número: FM-010/2021/006 DAÑ</b>
--

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios, registrado como a continuación se detalla:



CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Noviembre-Diciembre	\$1,133,229.43

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$13,876,120.65, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

De igual forma, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que presenta los siguientes créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo: 500-67-00-03-2013-08613, 1830135X00002A, 500-64-00-05-01-2019-011974, 500-64-00-04-01-2020-004490, 520305218081778C24301, de los cuales no se encuentra su revelación suficiente en contabilidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,133,229.43 (Un millón ciento treinta y tres mil doscientos veintinueve pesos 43/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-010/2021/007 DAÑO

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,162,242.65, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el entero correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$5,230,906.62, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,162,242.65 (Un millón ciento sesenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.)**

### CONVENIOS

<b>Observación Número: FM-010/2021/008 DAÑ</b>
--

El Ente Fiscalizable recibió subsidio de recursos otorgado por el Instituto Nacional de las Mujeres, sin embargo, presenta las inconsistencias que abajo se señalan:

Cuenta Bancaria número 0116761283 del Banco BBVA México, S.A.

ENTIDAD DONANTE	FECHA DEPÓSITO	DESTINO	SITUACIÓN DEL SUBSIDIO OTORGADO	MONTO
INMUJERES	26/04/2021	Políticas públicas Municipales para la autonomía de las mujeres durante 2021, beneficiado en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	En proceso de comprobación / Informe de cierre con observaciones	\$200,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

No mostró constancia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la cláusula primera del Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, puesto que no presentó la siguiente documentación:

- El proyecto denominado "Políticas públicas Municipales para la autonomía de las mujeres durante 2021 beneficiado en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género correspondiente en modalidad II" concluido y recibido por las autoridades Municipales.
- Evidencia del diseño e implementación de las acciones en materia de igualdad entre mujeres hombres.
- Informe de avance físico, de cierre, así como la atención de las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la revisión del informe en el plazo establecido.
- Resultado del proceso de aprobación del proyecto presentado ante la instancia correspondiente que garantice su ejecución y destino al que fue ejercido y aplicado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 fracción III, 287 fracción I, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y numerales 7 y 8 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de diciembre de 2020.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS****Observación Número: FM-010/2021/009 DAÑO**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0112772701 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6765	13/01/2021	Adquisición de cubrebocas	\$50,000.00
7531	13/01/2021	Adquisición de gel y caretas	15,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$65,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116131506 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
002	21/01/2021	Adquisición de desinfectante	\$39,000.00
009	28/01/2021	Adquisición de sanitizante, gel y cubrebocas	50,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$89,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116131476 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.1034	21/01/2021	Adquisición de cubrebocas y guantes	\$17,000.00
Ch.022	03/02/2021	Servicio de sanitización	65,000.00
Ch.210	09/06/2021	Adquisición de cubrebocas para jornada de vacunación	56,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$138,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$292,000.00 (Doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**

### MATERIALES Y SUMINISTROS

#### Observación Número: FM-010/2021/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se señalan, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de la aplicación de los recursos, además se desconoce la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116131506 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
059	13/04/2021	Mantenimiento de alumbrado público e instalación de lámparas y focos en las calles y localidades del municipio (comprobación de gastos).	\$25,460.00
073	05/05/2021	Mantenimiento de alumbrado público e instalación de lámparas y focos en las calles y localidades del municipio (comprobación de gastos).	50,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$75,460.00</b>

\* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$75,460.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-010/2021/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias y material eléctrico, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, así como la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116131123 del Banco BBVA México, S.A.

Acción 207 "Adquisición de luminarias y balastras"

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
008	08/02/2021	Adquisición de luminarias y balastras y material eléctrico.	\$150,000.00
028	04/03/2021	Adquisición de luminarias y balastras y material eléctrico.	100,000.00
039	14/04/2021	Adquisición de luminarias y balastras y material eléctrico.	100,000.00
070	14/06/2021	Adquisición de luminarias y balastras y material eléctrico.	100,000.00
079	24/06/2021	Adquisición de luminarias y balastras y material eléctrico.	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$650,000.00</b>

\* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió oficios signados por el Director de Obras y Encargado del Alumbrado Público solicitando el mantenimiento y la instalación de las luminarias, sin que se encuentren debidamente soportados, mediante reportes y/o bitácoras de los trabajos de instalación de luminarias y material eléctrico firmados por el personal responsable, así como recibos o actas de entrega firmados por la población beneficiada.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-010/2021/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 adquirió medicamentos para el apoyo de los trabajadores, sin embargo, presenta las inconsistencias que abajo se detallan.

Cuenta Bancaria número 0112772701 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1023	13/01/2021	Adquisición de medicamentos para el personal.	\$50,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116131506 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5024	03/03/2021	Adquisición de medicamentos para el personal.	\$50,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0112772671 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3069	05/01/2021	Adquisición de medicamentos para el personal	\$100,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116131123 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7598	08/02/2021	Medicinas para el personal de seguridad pública	\$200,000.00
7598	04/03/2021	Medicinas para el personal de seguridad pública	50,000.00
7598	05/03/2021	Medicinas para el personal de seguridad pública	50,000.00
8824	16/04/2021	Medicinas para el personal de seguridad pública	300,000.00
2575	27/05/2021	Medicinas para el personal de seguridad pública	50,000.00
8668	28/06/2021	Medicinas para el personal de seguridad pública	55,000.00
6859	20/07/2021	Medicinas para el personal de seguridad pública	100,000.00
4690	06/09/2021	Medicinas para el personal de seguridad pública	100,000.00
2435	06/12/2021	Medicinas para el personal de seguridad pública	45,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$950,000.00</b>

- No presentó Acta de Sesión de Cabildo en la que se apruebe la finalidad del gasto.
- No proporcionó la evidencia de que hayan sido recibidos por el personal beneficiario.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) que presentó para soportar la transferencia 3069 fueron expedidos por Hassiel Loaeza Preza, sin embargo, el Ente Fiscalizable adjuntó a la comprobación notas de venta por la compra de los medicamentos, expedidas por "Farmacias Aldebaran", cuyo proveedor es la C. Mayra Elvia Sedano Alarcón, quien fungió como Tesorera Municipal en el ejercicio 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió documentación que presenta las siguientes inconsistencias:

- De acuerdo con el Acta de Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo sin número de fecha 5 de febrero de 2021 se aprobó la adquisición de medicinas y medicamentos para el personal de Seguridad Pública, empleados de confianza y sindicato en “Apoyo por la contingencia sanitaria del Covid”, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó un plan, programa o mecanismo que describa la distribución de los conceptos adquiridos por la contingencia COVID-19 debidamente firmado por las Autoridades Municipales, además no se aprobó por mayoría de votos, toda vez que carece de firmas de la Regidora segunda, del Regidor cuarto y de la Regidora quinta.
- Las listas de entrega de medicamentos no se encuentran avalados por las Autoridades Municipales y únicamente firma el empleado de la farmacia como evidencia de su entrega.
- Exhiben acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la C. Mayra Elvia Sedano, mayor de 30 días de su expedición, con lugar y fecha de emisión siguiente: “Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020”, lo que no justifica la inconsistencia señalada.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 325, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

#### SERVICIOS GENERALES

<b>Observación Número: FM-010/2021/013 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de equipos de transporte, sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, asimismo, no exhibió un informe y/o reporte detallado de los trabajos realizados firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de los recursos erogados.

Recolección de residuos sólidos.

Cuenta Bancaria número 0116131476 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
028	04/02/2021	Servicio de arrendamiento de volteos.	\$84,000.00
207	09/06/2021	Arrendamiento de camión de volteo para servicio de recolección de basura.	324,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$408,800.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Renta de pipa de agua.

Cuenta Bancaria número 0116131476 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
029	04/02/2021	Servicio de arrendamiento de volteos.	\$60,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable, exhibió notas de remisión por cada uno de los traslados efectuados y reportes denominados "bitácoras del servicio contratado" que describen la hora de entrada y la salida del equipo de transporte que fue arrendado, sin que dicho documento especifique las colonias o comunidades beneficiadas por el servicio de recolección de residuos sólidos y abastecimiento de agua.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$468,800.00** (Cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.



## AYUDAS SOCIALES

**Observación Número: FM-010/2021/014 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 217 "Despensas," sin embargo, no exhibió los programas de distribución y las listas de los beneficiarios, así como las convocatorias autorizadas por el Cabildo, que comprueben las necesidades y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116131123 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
010	08/02/2021	Despensas	\$150,000.00
042	15/04/2021	Despensas	100,000.00
056	06/05/2021	Despensas	100,000.00
075	14/06/2021	Despensas	150,000.00
077	24/06/2021	Despensas	150,000.00
087	02/07/2021	Despensas	100,000.00
090	15/07/2021	Despensas	50,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$800,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable, presentó listas firmadas por los beneficiarios, sin embargo, éstas carecen de la fecha de la entrega, y en algunos casos de la firma de la persona que recibió la despensa; además, exhibió el Acta de Cabildo Extraordinaria en la cual se sometió a votación la adquisición de despensas en apoyo a la población del Ayuntamiento por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus del COVID-19, sin embargo, ésta carece de las firmas de los Regidores Segundo, Cuarto y Quinto.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**

## INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-010/2021/017 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio diecinueve contenedores para basura, sin embargo, no exhibió un informe y/o reporte detallado de los trabajos realizados firmados por las autoridades, correspondientes que otorguen validez y certeza de los recursos erogados.

Acción 202 "Adquisición de contenedores"

Cuenta Bancaria número 0116131123 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
012	10/02/2021	Adquisición de contenedores para basura	\$300,000.00
024	03/03/2021	Adquisición de contenedores para basura	308,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$608,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un oficio signado por el Director de Ecología dirigido a la Tesorera Municipal en el cual le informa la ubicación de 19 contenedores para la recolección de basura, anexando 7 fotografías sin las especificaciones requeridas, ni evidencia de su incorporación al inventario de bienes muebles; además, no exhibió informe debidamente elaborado por el personal responsable, firmado por las autoridades correspondientes, que otorgue validez y certeza de la instalación de los contenedores de basura adquiridos.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$608,000.00 (Seiscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-010/2021/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se indica realizó la erogación que a continuación se relaciona, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Acción 058 "Servicios Profesionales".

Cuenta Bancaria número 0116131123 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
057	12/05/2021	Servicios profesionales	\$1,000,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-010/2021/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además, no presentó los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos), firmados por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116131123 del Banco BBVA México, S.A.

Acción 208 "Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos)".

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0012	08/02/2021	Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos).	\$310,000.00
Ch.031	10/03/2021	Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos).	100,000.00

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.041	15/04/2021	Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos).	100,000.00
Ch.052	06/05/2021	Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos).	100,000.00
Ch.071	14/06/2021	Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos).	90,000.00
Ch.083	02/07/2021	Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos).	100,000.00
Ch.099	13/08/2021	Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos).	50,000.00
Ch.110	24/09/2021	Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos).	50,000.00
Ch.161	23/12/2021	Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos).	100,000.00
Ch.162	23/12/2021	Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos).	100,000.00
Ch.163	23/12/2021	Renta de maquinaria y equipo de transporte (manejo de residuos sólidos).	116,856.08
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,216,856.08</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116131123 del Banco BBVA México, S.A.

Acción 216 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria (protección civil)".

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
030	10/03/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria (protección civil).	\$200,000.00
043	15/04/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria (protección civil).	100,000.00
055	06/05/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria (protección civil).	100,000.00
063	04/06/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria (protección civil).	100,000.00
064	04/06/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria (protección civil).	150,000.00
078	24/06/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria (protección civil).	150,000.00
085	02/07/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria (protección civil).	100,000.00
102	23/08/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria (protección civil).	50,000.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
117	06/10/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria (protección civil).	50,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,000,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116131123 del Banco BBVA México, S.A.

Acción 218 "Servicios" (Servicio de relleno sanitario).

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 006	08/02/2021	Recepción residuos sólidos	\$100,000.00
Ch. 007	08/02/2021	Recepción residuos sólidos febrero	100,000.00
Ch. 027	03/03/2021	Acción 218 servicios	100,000.00
Ch. 038	09/04/2021	Acción 218 FORTAMUNDF servicios	100,000.00
Ch. 058	13/05/2021	Acción 218 servicios	100,000.00
Ch. 069	10/06/2021	Servicios (recepción residuos relleno sanitario)	100,000.00
Trans.7598	04/08/2021	Acción 218 servicios	100,000.00
Trans.7598	04/08/2021	Acción 218 servicios	100,000.00
Ch. 115	05/10/2021	Acción 218 servicios	100,000.00
Ch. 116	05/10/2021	Acción 218 servicios	100,000.00
Ch. 145	10/11/2021	Acción 218 servicios	100,000.00
Ch. 151	07/12/2021	Acción 218 servicios	100,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,200,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un contrato por la prestación del servicio de relleno sanitario, que soporta las transferencias 7598 y los cheques 115, 116, 145 y 151 señalados en la observación, así como las notas de remisión por cada una de las entradas y salidas del equipo de transporte en el relleno sanitario; sin embargo, no exhibió un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes.

Asimismo, del arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria sólo exhibió bitácoras que describen las actividades realizadas, las cuales no se encuentran justificadas debido que no exhibió el contrato de arrendamiento, por lo que se desconocen el objeto, alcances, características del servicio otorgado y periodos de ejecución, además las fotografías presentadas carecen de la firma del personal responsable, fecha y descripción de actividades realizadas.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,416,856.08 (Tres millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.**

**Observación Número: FM-010/2021/021 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

ACCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
202	Adquisición de contenedores.	Febrero-Marzo	\$524,137.93
203	Adquisición de medicinas para el personal de seguridad pública.	Febrero-Diciembre	818,965.52
207	Adquisición de luminarias y balastras	Marzo-Agosto	560,344.82
208	Renta de maquinaria y equipo de transporte (Manejo de residuos sólidos)	Febrero-Diciembre	1,049,013.86
214	Adquisición de uniformes para personal de seguridad pública.	Febrero-Junio	387,931.03
216	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria (Protección civil)	Marzo-Octubre	862,068.96
217	Adquisición de despensas	Febrero-Agosto	689,655.17
218	Servicios de relleno sanitario	Febrero-Diciembre	1,034,482.76

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los expedientes de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

## I. Para las personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-010/2021/023 ADM

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla.

I. La relación de cuentas bancarias productivas específicas.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Observación Número: FM-010/2021/024 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-010/2021/025 ADM**

Derivado del Dictamen de Entrega – Recepción 2018-2021, la Comisión Especial determinó que la entrega recepción de la documentación impresa y electrónica que contiene la situación que guarda la Administración Pública Municipal presenta las siguientes inconsistencias como abajo se señalan:

- Los Estados Financieros del Ente Fiscalizable reflejan juicios en proceso promovidos en contra del Ayuntamiento por \$12,616,879.98 que corresponde al expediente 402/2014-II, así como otros 14 juicios que se encuentran en proceso por \$38,328,033.00, sin especificar quién denuncia y ante qué instancias judiciales se levantaron dichas denuncias.
- Omitieron pagar la tenencia por \$182,499.00, así como un adeudo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz por \$780,133.23, sin dejar recursos para su pago.
- No hubo entrega formal de vehículos, encontrando 2 compactadores inservibles.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 186, 187, 188, 189 y 190 del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-010/2021/026 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria sin número de fecha 30 de diciembre de 2021 con la que fue aprobada la Cuenta Pública del ejercicio 2021, presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, está firmada bajo protesta por la C. María Elena Baltazar Pablo, Regidora Quinta.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-010/2021/027 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.



- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-010/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-010/2021/002**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-010/2021/003**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-010/2021/004**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-010/2021/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-010/2021/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-010/2021/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-010/2021/008**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-010/2021/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-010/2021/010**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-010/2021/011**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-010/2021/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300100017
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento mixto en la localidad de Lindero de Tepeycan.	<b>Monto pagado:</b> \$894,848.52 <b>Monto contratado:</b> \$894,848.52
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 09/06/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento mixto; el desarrollo considera los trabajos de excavación con maquinaria pesada en material tipo II, el afine y compactación de la sub-base al 90% proctor, elaboración de cunetas a base de concreto hecho en obra, el tendido y compactación de base al 95% de su Peso Volumétrico Seco (PVSM), además, el concreto incluye acabado estampado y texturizado.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron las especificaciones generales; sin embargo, no proporcionaron las especificaciones particulares y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "Construcción de pavimento mixto", sin embargo, de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido de la inspección física a la obra, se observó que se trata de la Rehabilitación de un camino rural mediante la pavimentación de un tramo del mismo a base de pavimento mixto.

En el periodo de solventación presentaron información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 22 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, manifestando el beneficio de la obra a la población; no obstante, no es evidencia suficiente e idónea, que justifique la cantidad de habitantes de la localidad donde se ejecutaron los trabajos, por lo que prevalece que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicado en el 2021 que regula su aplicación, ya que la localidad de Lindero de Tepeycan no cumple con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, dado que sólo cuenta con 74 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas,

representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/ALT/028/2022, en las coordenadas de localización 19.835820 latitud norte, -97.123240 longitud oeste, en la localidad de Lindero de Tepeycan, en el Municipio de Altotonga, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$894,848.52 (Ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2021/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300100019
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento mixto en la localidad de Mecacalco.	<b>Monto ejercicio:</b> \$2,302,837.17 <b>Monto contratado:</b> \$2,302,837.17
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 07/10/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento mixto; el desarrollo considera los trabajos de terracerías tales como excavación por medios mecánicos, afine y compactación de la subbase, acarreo en camión 1er kilómetro y subsecuentes, obra complementaria tal como guarnición trapezoidal, elaboración de cuneta de 1.00 mts., dentellón de concreto y rampa de acceso de 10 cms. de espesor, así como la construcción de un traga-tormentas y trabajos de pavimento de concreto hecho en obra.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece la falta de la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable y la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tragatormentas; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron oficio de solicitud de Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentan el resolutivo del mismo en el que se dictamine operativamente viable; derivado de lo anterior prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un presunto daño patrimonial de \$62,803.53 (Sesenta y dos mil ochocientos tres pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., para la partida de tragatormentas, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/ALT/028/2022, en las coordenadas de localización 19.773510 latitud norte, -97.114670 longitud oeste, en la localidad de Mecacalco, en el Municipio de Altotonga, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 23 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que la obra fue terminada y cumple con todo lo indicado en el catálogo de conceptos, anexando levantamiento de la obra, reporte fotográfico, croquis y números generadores; sin embargo, no se identifican tramos o trabajos diferentes de los verificados en la revisión física del periodo de comprobación, por lo que no se considera evidencia suficiente e idónea, y se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 15 cms..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>PAVIMENTO</b>						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 15cms carretilla y botes, resistencia f'c=250kg/cm2. Agregado máximo 3/4", con volteador en juntas frías, incluye vibrado y curado. (SIC)	M2	79.20	66.93	12.27	\$575.73	\$7,064.21
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$7,064.21</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,130.27</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$8,194.48</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tragatormentas, así como por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$70,998.01 (Setenta mil novecientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. El monto correspondiente a estos últimos deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número: TM-010/2021/003 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2021300100024</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento mixto en la localidad de La Prensa.	<b>Monto ejercicio: \$945,638.96</b> <b>Monto contratado: \$945,638.96</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio: 03/08/2021</b>
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término: 17/09/2021</b>

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento mixto; el desarrollo considera los trabajos de terracerías tales como excavación por medios mecánicos, afine y compactación de la subbase, acarreo en camión 1er kilómetro y kilómetros subsecuentes, obra complementaria tal como excavación a mano en cepas, nivelación y compactación, guarnición, suministro y aplicación de pintura amarilla y renivelación de pozo de visita, así como la construcción de un traga-tormentas, trabajos de pavimento de concreto hecho en obra y muro porta placa.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece la carencia de la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable y de la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tragatormentas; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron oficio de solicitud de Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no presentan el resolutivo del mismo en el que se dictamine operativamente viable; derivado de lo anterior prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tragatormentas, por un presunto daño patrimonial de \$64,282.64 (Sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/ALT/028/2022, en las coordenadas de localización 19.796530 latitud norte, -97.086670 longitud oeste, en la localidad de La Prensa, en el Municipio de Altotonga, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$64,282.64 (Sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2021/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300100035
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de rampas de concreto en la localidad de Los Olmos (Sección Doctor Daniel Guzmán).	<b>Monto ejercicio:</b> \$619,365.15 <b>Monto contratado:</b> \$619,365.15
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 04/11/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de rampas de concreto; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de acarreo en camión de material mixto, afine, nivelación y compactación de la sub- base, pavimento de concreto hecho en obra resistencia  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, dentellón de concreto y muro portaplaca elaborado a base de muro de block.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Construcción de rampas de concreto”, sin embargo, de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido de la inspección física a la obra, se observó que se trata de la Rehabilitación de un camino rural mediante la construcción de rampas en un tramo del mismo a base de concreto hidráulico.

En el periodo de solventación presentaron información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 23 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, manifestando el beneficio de la obra a la población; no obstante, no es evidencia suficiente e idónea, que justifique la cantidad habitantes de la localidad donde se ejecutaron los trabajos, por lo que prevalece que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicado en el 2021 que regula su aplicación, ya que la localidad de Los Olmos (Sección Doctor Daniel Guzmán) no cumple con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, dado que sólo cuenta con 149 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/ALT/028/2022, en las coordenadas de localización 19.795834 latitud norte, -97.113531 longitud oeste, en la localidad de Los Olmos (Sección Doctor Daniel Guzmán), en el Municipio de Altotonga, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$619,365.15 (Seiscientos diecinueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2021/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300100042
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino Tepiolutco-Lerdo Chiquito, en la localidad de Tepiolutco.	<b>Monto ejercicio:</b> \$5,202,040.66 <b>Monto contratado:</b> \$5,202,040.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 31/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/10/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural en las localidades de Tepiolutco y Lerdo Chiquito; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de rastreo y cuneteo, compactación del terreno, acarreo en camión de material para revestimiento, operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado de material.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, manifestando el beneficio de la obra a la población; no obstante, no es evidencia suficiente e idónea, que justifique la cantidad de habitantes de la localidad de Lerdo Chiquito, por lo que prevalece que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra

incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicado en el 2021 que regula su aplicación, ya que el camino rural comunica a las localidades de Tepiululco y Lerdo Chiquito, sin embargo, la localidad de Lerdo Chiquito no cumple con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, dado que sólo cuenta con 195 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/ALT/028/2022, en las coordenadas de localización 19.716110 latitud norte, -97.239540 longitud oeste, en la localidad de Tepiululco, en el Municipio de Altotonga, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,202,040.66 (Cinco millones doscientos dos mil cuarenta pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2021/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300100233
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino, en la localidad de Tezahuapan, en tramos aislados.	<b>Monto pagado:</b> \$3,930,797.04 <b>Monto contratado:</b> \$3,930,797.04
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/11/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino, que comprende desde el trazo y la nivelación de forma manual, rastreo y cuneteo, además de escarificado, disgregado y acamellonado de material, producto de corte en superficies de rodamiento, del revestimiento, es la adquisición de material del banco de materiales a 65km.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos con una vigencia al 17 de diciembre de 2023; en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones generales y particulares y del factor de sobrecosto, el cálculo de utilidad, además, de las estimaciones, las pólizas de cheque y factura de pago; sin embargo no anexaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/ALT/028/2022, en las coordenadas de localización 19.751324 latitud norte, -97.274214 longitud oeste, en la localidad de Tezahuapan, en el Municipio de Altotonga, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó en diferentes secciones del camino desgaste excesivo de la superficie de rodamiento, ocasionando hundimientos en dicha superficie y la ausencia del material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 26 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, manifestando que el deterioro de la superficie de rodamiento es debido a las lluvias; no obstante, no es evidencia suficiente e idónea, ya que no presentan evidencia de la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra, por lo que prevalece el señalamiento.

De lo anterior, se ratifican los trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a “Adquisición de material para revestimiento...”, “Acarreo en camión a 1er kilómetro...”, “Acarreo en camión a kms subsecuentes...” y “Operación de tendido, conformación, afinamiento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>REVESTIMIENTO</b>						
Adquisición de material para revestimiento del banco de materiales localizado a 65 kms. Del centro de gravedad de la obra. (SIC)	M3	2,734.38	1,094.53	1,639.85	\$111.29	\$182,498.91
Acarreo en camión a 1er. Kilómetro, de material para revestimiento en camino plano pavimentado, del banco de material las derrumbadas ubicado a 65 kms.	M3	2,734.38	1,094.53	1,639.85	\$42.81	\$70,201.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Del centro de gravedad de la obra. Incluye carga a máquina. (SIC)						
Acarreo en camión a kms. Subsecuentes de material para revestimiento en camino plano pavimentado y lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, del banco de material las derrumbadas ubicado a 65 kms. Del centro de gravedad de la obra. (SIC)	M3/KM	175,000.32	69,721.95	105,278.37	\$13.34	\$1,404,413.46
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación para dar acabado al material de revestimiento. Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	2,187.50	875.62	1,311.88	\$113.13	\$148,412.98
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,805,527.33</b>
<b>IVA</b>						<b>\$288,884.37</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,094,411.70</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.



Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 17 de diciembre de 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra de mala calidad por deficiencias técnicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,094,411.70 (Dos millones noventa y cuatro mil cuatrocientos once pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

**Observación Número: TM-010/2021/008 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 31 obras de 42 revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2021300100001: Especificaciones particulares.

2021300100002: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

2021300100005: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

2021300100007: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, especificaciones particulares.

2021300100008: Especificaciones particulares.

2021300100012: Especificaciones particulares.

2021300100014: Especificaciones particulares.

2021300100015: Especificaciones particulares.

2021300100016: Especificaciones particulares.

2021300100020: Especificaciones particulares.

2021300100021: Especificaciones particulares.

2021300100022: Especificaciones particulares.

2021300100023: Especificaciones particulares.

2021300100026: Especificaciones particulares.  
2021300100027: Especificaciones particulares.  
2021300100029: Especificaciones particulares.  
2021300100031: Especificaciones particulares.  
2021300100033: Especificaciones particulares.  
2021300100038: Especificaciones particulares.  
2021300100039: Especificaciones particulares.  
2021300100040: Especificaciones particulares.  
2021300100051: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, especificaciones particulares.  
2021300100052: Especificaciones particulares.  
2021300100055: Especificaciones particulares.  
2021300100060: Especificaciones particulares.  
2021300100061: Especificaciones particulares.  
2021300100063: Especificaciones particulares.  
2021300100221: Especificaciones particulares.  
2021300100222: Especificaciones particulares.  
2021300100224: Especificaciones particulares.  
2021300100226: Especificaciones particulares.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: TM-010/2021/009 ADM**

**Descripción: Situación Física**

34 de las 42 obras de la muestra revisadas, las identificadas con número 2021300100001, 2021300100002, 2021300100004, 2021300100007, 2021300100008, 2021300100011, 2021300100012, 2021300100013, 2021300100014, 2021300100015, 2021300100016, 2021300100020, 2021300100021, 2021300100022, 2021300100023, 2021300100026, 2021300100027, 2021300100029, 2021300100030, 2021300100031, 2021300100033, 2021300100036, 2021300100038, 2021300100039, 2021300100040, 2021300100051, 2021300100052, 2021300100055, 2021300100060, 2021300100061, 2021300100063, 2021300100221, 2021300100224 y 2021300100226, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 42 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021300100005 y 2021300100222, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra****Descripción**

2021300100005

Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Priv. Nicolás Bravo en la cabecera municipal.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se observa desprendimiento de los trabajos de pintura en guarniciones como consta en Acta Circunstanciada.

**Número de obra****Descripción**

2021300100222

Construcción de salón social en la localidad de Cerro de Malacatepec (Tercera Etapa).

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, no se ha realizado la contratación del servicio de energía eléctrica, toda vez que la acometida no cuenta con medidor.

**Observación Número: TM-010/2021/010 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de

adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$115,906,060.22, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$786,480.00	\$396,720.00	\$6,479,760.00	\$4,907,960.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 65 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$116,338,211.95, encontrando lo siguiente:

- 48 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 17 obras y servicios por Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 65 contratos, se adjudicaron 37 a sólo 7 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Hassiel Loaeza Preza, con los siguientes números de contrato: MAV-FISMDF-2021300100008, MAV-FISMDF-2021300100019, MAV-FISMDF-2021300100021, MAV-FISMDF-2021300100037, MAV-FISMDF-2021300100041, MAV-FISMDF-2021300100045 y MAV-FISMDF-2021300100046.
2. Octavio Alberto Ochoa Sánchez, con los siguientes números de contrato: MAV-FISMDF-2021300100002, MAV-FISMDF-2021300100005, MAV-FISMDF-2021300100007, MAV-FISMDF-2021300100029, MAV-FISMDF-2021300100044, MAV-FISMDF-2021300100056, MAV-FORTAMUNDF-2021300100225, MAV-FORTAMUNDF-2021300100226, MAV-FORTAMUNDF-2021300100230 y MAV-FORTAMUNDF-2021300100231.
3. GABSA Soluciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV-FISMDF-2021300100001, MAV-FISMDF-2021300100017, MAV-FISMDF-2021300100033, MAV-FISMDF-2021300100038 y MAV-FISMDF-2021300100043.
4. Arquitectura y Construcción A-ML, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV-FISMDF-2021300100004, MAV-FISMDF-2021300100013, MAV-FISMDF-2021300100020 y MAV-FISMDF-2021300100042.
5. Alan Martínez López, con los siguientes números de contrato: MAV-FISMDF-2021300100012, MAV-FISMDF-2021300100023, MAV-FISMDF-2021300100040 y MAV-FISMDF-2021300100055.
6. Antonio Hernández Davila, con los siguientes números de contrato: MAV-FISMDF-2021300100016, MAV-FISMDF-2021300100024, MAV-FISMDF-2021300100027 y MAV-FISMDF-2021300100036.
7. Carlos Aburto Trujillo, con los siguientes números de contrato: MAV-FISMDF-2021300100062, MAV-FISMDF-2021300100063 y MAV-FORTAMUNDF-2021300100233.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-010/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-010/2021/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-010/2021/003**

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como ante la Instancia correspondiente, de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-010/2021/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-010/2021/005**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-010/2021/006**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-010/2021/007**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-010/2021/008**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-010/2021/009**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9****OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-010/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banobras	\$7,653,196.29	\$7,540,649.28	\$7,540,649.28
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	4,770,954.02	4,980,871.24	4,980,871.24

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-010/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

#### Recomendación Número: RDE-010/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.



**Recomendación Número: RDE-010/2021/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-010/2021/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-010/2021/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-010/2021/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-010/2021/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-010/2021/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Altotonga, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-010/2021/005 DAÑ	\$483,198.61
2	FM-010/2021/006 DAÑ	1,133,229.43
3	FM-010/2021/007 DAÑ	1,162,242.65
4	FM-010/2021/008 DAÑ	200,000.00
5	FM-010/2021/009 DAÑ	292,000.00
6	FM-010/2021/010 DAÑ	75,460.00
7	FM-010/2021/011 DAÑ	650,000.00
8	FM-010/2021/012 DAÑ	1,150,000.00
9	FM-010/2021/013 DAÑ	468,800.00
10	FM-010/2021/014 DAÑ	800,000.00
11	FM-010/2021/017 DAÑ	608,000.00
12	FM-010/2021/018 DAÑ	1,000,000.00
13	FM-010/2021/020 DAÑ	3,416,856.08
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$11,439,786.77</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
14	TM-010/2021/001 DAÑ	\$894,848.52
15	TM-010/2021/002 DAÑ	70,998.01
16	TM-010/2021/003 DAÑ	64,282.64
17	TM-010/2021/004 DAÑ	619,365.15
18	TM-010/2021/005 DAÑ	5,202,040.66
19	TM-010/2021/007 DAÑ	2,094,411.70
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$8,945,946.68</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,385,733.45</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.